



Resolución Jefatural

N° 1535-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 3 de octubre de 2024

VISTOS:

El Informe N° 2031-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, el Informe N° 2011-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas y demás recaudos del Expediente SIGEDO 63674-2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el literal b) del artículo 39° del Manual de Operaciones de PRONABEC, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU, establece que la Unidad de Subvenciones y Financiamiento tiene la función de *“Elaborar el cronograma de pago de subvenciones (...)”*;

Que, el numeral 33.3 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC y sus modificatorias, señala que *“La Oficina de Administración y Finanzas establece con Resolución Jefatural el cronograma mensual o semestral o anual del otorgamiento de la subvención a favor de las IES o CF, en función a los calendarios académicos remitidos por la Oficina de Gestión de Becas”*;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 1070-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, se determina para los semestres académicos 2024-I y 2024-II, los costos académicos por conceptos de matrícula y pensión de estudios del Instituto de Educación Superior Privado Khipu, aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado

y todas sus modalidades – Convocatorias 2021 y 2022;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 1367-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, se determina para los semestres académicos 2024-I y 2024-II, los costos académicos por conceptos de matrícula y pensión de estudios del Instituto de Educación Superior Privado Khipu correspondiente a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2022;

Que, mediante el Informe N° 542-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICONCI-SUCCOR-CUSCO, la Subdirección de Coordinación y Cooperación Regional de Cusco solicita la corrección de la determinación de los costos académicos por conceptos de matrícula y pensión de estudios del Instituto de Educación Superior Privado Khipu, aplicable a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - Convocatoria 2022 para los semestres académicos 2025-I y 2025-II;

Que, mediante el Informe N° 2031-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, solicita rectificar el Anexo N° 1 de la Resolución Jefatural N° 1367-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, en el extremo que se rectifique el periodo de subvención aplicable a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - Convocatoria 2022 del Instituto de Educación Superior Privado Khipu;

Que, el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos, pueden ser rectificadas con efecto retroactivo en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, sobre el particular, resulta pertinente señalar que “la potestad correctiva de la Administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni su contenido. Quedan comprendidas en esta categoría los denominados “errores materiales” la doctrina es conforme en sostener que el error material atiende a un “error de transcripción”, un “error de mecanografía”, un “error de expresión”, en la “redacción del documento”, en otras palabras, un error no atribuible a la manifestación de la voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la LPAG, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante Informe N° 2011-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, se otorga viabilidad a la rectificación del Anexo N° 1 de la Resolución Jefatural N° 1367-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar el Anexo N° 1 de la Resolución Jefatural N° 1367-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, que resuelve determinar los costos aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - Convocatoria 2022 del Instituto de Educación Superior Privado Khipu en todos los extremos donde señala 2024-I y 2024-II, conforme al siguiente detalle:

Dice:

“(...) 2024-I y 2024-II (...) ”

Debe decir:

“(...) 2025-I y 2025-II (...)”

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a los órganos involucrados, a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales y a la IES para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]